



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 01 de Octubre de 2014

No. 185

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 7554.....	7999
Decreto A. N. N° 7555.....	7999
Decreto A. N. N° 7556.....	7999
Decreto A. N. N° 7557.....	8000
Decreto A. N. N° 7558.....	8000
Decreto A. N. N° 7559.....	8000
Decreto A. N. N° 7560.....	8000
Decreto A. N. N° 7561.....	8001
Decreto A. N. N° 7562.....	8001
Decreto A. N. N° 7563.....	8001

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....	8002
------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Remedios Educativos (PRE).....	8002
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 035-2014.....	8007
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N° 084-DGERR-011-2014.....	8015
--	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Avisos.....	8017
-------------	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	8017
------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....	8018
Edictos.....	8018

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8019
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7554

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE AJEDREZ, FENICA”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE AJEDREZ**”, pudiendo abreviarse con las siglas **FENICA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE AJEDREZ**”, pudiendo abreviarse con las siglas **FENICA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7555

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DEL FSLN COMANDANTE RICARDO MORALES AVILES”, ASOCIACION COMANDANTE RICARDO MORALES AVILES o A.C.C.H.C.R.M.A

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DEL FSLN COMANDANTE RICARDO MORALES AVILES**”, la que podrá ser conocida y abreviada su nombre simplemente como **ASOCIACION COMANDANTE RICARDO MORALES AVILES** o por sus siglas **A.C.C.H.C.R.M.A.**; sin fines de lucro,

de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Diriamba, Municipio del Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DEL FSLN COMANDANTE RICARDO MORALES AVILES**”, la que podrá ser conocida y abreviada su nombre simplemente como **ASOCIACION COMANDANTE RICARDO MORALES AVILES** o por sus siglas **A.C.C.H.C.R.M.A.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7556

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CLUB HIPICO DE COMALAPA

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE COMALAPA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Comalapa, Jurisdicción del Departamento de Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE COMALAPA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7557

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CLUB
HIPICO DE NINDIRI**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nindirí, Jurisdicción del Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7558

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN
CENTRO CRISTIANO EVANGELISTICO CASA DE
ORACIÓN (CASA DE ORACION)”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO EVANGELISTICO CASA DE ORACIÓN**” y que abreviadamente se denominará (**CASA DE ORACION**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO EVANGELISTICO CASA DE ORACIÓN**” y que abreviadamente se denominará (**CASA DE ORACION**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7559

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
CRISTIANA DE REHABILITACION INTEGRAL PARA
ALCOHOLICOS DROGADICTOS “EL HIJO PRODIGO”
“ASCRIAD”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CRISTIANA DE REHABILITACION INTEGRAL PARA ALCOHOLICOS DROGADICTOS “EL HIJO PRODIGO”** la que abreviadamente se denominará “**ASCRIAD**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matiguas, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CRISTIANA DE REHABILITACION INTEGRAL PARA ALCOHOLICOS DROGADICTOS “EL HIJO PRODIGO”** la que abreviadamente se denominará “**ASCRIAD**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7560

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN “CASA
DE ORACION PARA TODOS LOS PUEBLOS”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “CASA DE ORACION PARA TODOS LOS PUEBLOS”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN “CASA DE ORACION PARA TODOS LOS PUEBLOS”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7561

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “Asociación de Docentes
Jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de
Nicaragua – León, (ADJUL)”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**Asociación de Docentes Jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León**, abreviadamente (**ADJUL**)”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**Asociación de Docentes Jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León**, abreviadamente (**ADJUL**)”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7562

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA Asociación Ministerio
Evangelístico Luz a los Pueblos. “LUZ A LOS PUEBLOS”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación Ministerio Evangelístico Luz a los Pueblos**, la que podrá identificarse también como “**LUZ A LOS PUEBLOS**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **Asociación Ministerio Evangelístico Luz a los Pueblos**, la que podrá identificarse también como “**LUZ A LOS PUEBLOS**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7563

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION JEHOVA
REINA, MINISTERIO DE SANTIDAD Y REVELACION”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION JEHOVA REINA, MINISTERIO DE SANTIDAD Y REVELACION**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION JEHOVA REINA, MINISTERIO DE SANTIDAD Y REVELACION**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Portanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 19433 – M. 92362 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 02/10/2014, se encontrará disponible la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2014 (PAC-2014), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

(f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 18657 – M. 89932 – Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION REMEDIOS
EDUCATIVOS” (PRE).**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos cincuenta y uno (5951), del folio número dos mil ochocientos once al folio número dos mil ochocientos veintitres (2811-2823), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION REMEDIOS EDUCATIVOS” (PRE)**. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Agosto del año dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Managua, el día dos de Septiembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en**

la escritura número diez (10), Autenticado por el Licenciado Edwin Illescas Altamirano, el día veintiuno de junio del año dos mil catorce y Escritura Aclaración y Ampliación número cinco (5), autenticada por el Licenciado Edwin Illescas Altamirano, el día cinco de agosto del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLÁUSULA DÉCIMA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO.-)

En este mismo acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, el que ha quedado aprobado en los términos siguientes: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION REMEDIOS EDUCATIVOS, PRE, CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** Que al amparo de la Constitución Política y de común acuerdo, en un acto de auténtica liberalidad por medio de este Instrumento Público, han decidido constituir una Asociación sin fines de lucro, de naturaleza civil, de carácter social, educativo y cultural, privada, apolítica, no religiosa y cuya identidad tiene como base permanente el proceso de interacción en la atención a la promoción y desarrollo integral de la juventud del Departamento de Rivas o en cualquier parte del territorio nacional, la que se registrará por lo establecido en este instrumento constitutivo, el Estatuto correspondiente que se aprueba junto con este Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, 102, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil de Nicaragua; así como los reglamentos y resoluciones u otra normativa que al respecto se establezca para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia se registrará por las disposiciones del derecho común.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denominará **REMEDIOS EDUCATIVOS**, la que podrá identificarse con las siglas **PRE**, esta se integra con los comparecientes en este Instrumento constitutivo, así como las personas que se vayan integrando durante el desarrollo de los diversos proyectos, programas y actividades.- **Artículo 3.- Domicilio y Duración.-** El domicilio de la Asociación será en el poblado de Tola, Municipio del mismo nombre, departamento de Rivas, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS.-)** **Artículo 4.- Fines y Objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general la promoción de la educación primaria, secundaria, técnico vocacional y la promoción de valores y acciones sociales que incidan en el mejoramiento de la calidad y nivel de vida de la población rural campesina. Son objetivos específicos los siguientes: 1.- Promoción de la educación primaria, secundaria y técnico vocacional en el sector de la población rural en el territorio nacional en estricto apego a la política educativa de las autoridades de la materia; 2.- Apoyar la reconstrucción de las instalaciones físicas de las escuelas de educación primaria y secundaria que lo requieran; 3.- Promover la construcción de escuelas de educación técnico vocacional que permitan el desarrollo de las capacidades educativas de la población joven y adulta del ámbito rural y el desarrollo de sus habilidades, destrezas y conocimientos en aspectos técnicos vocacionales que incidan directa o indirectamente en las diferentes actividades socio productivas de sus localidades; 4.- Promocionar y desarrollar la educación ambiental en la población rural como actividad permanente de la asociación; 5.- Promover, impulsar y desarrollar la elaboración e instalación de viveros con arboles

autóctonos de la zona para evitar su extinción; 6.- Promover el deporte entre los miembros de la comunidad que permitan incrementar el desarrollo de una sana recreación entre la niñez y la juventud nicaragüense que incidan en su integración a las labores de su comunidad; 7.- Promover y desarrollar una cultura de paz y tolerancia que incida en la educación en valores como eje transversal en desarrollo de la comunidad; y 8.- Promover la defensa de los derechos humanos.- **CAPÍTULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.)** Artículo 5.- **Tipos de miembros.**- En la Asociación existen tres tipos de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros y 3) Miembros Honorarios.- 1.-) **Miembros Fundadores:** todas las personas comparecientes en el Instrumento de Constitutivo y aquellas personas que presenten su solicitud de integración en los subsiguientes doce meses a la fecha de obtención de la personalidad jurídica; 2.-) **Miembros afiliados:** aquellas personas que sin distinción de raza, sexo o credo político o religioso, se integren a la Asociación con el objetivo de lograr los fines de la **ASOCIACIÓN REMEDIOS EDUCATIVOS, PRE**, y que se hubieren integrado a la Asociación después de doce meses de constituida la Asociación y que estén en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, todo de conformidad con el estatuto; 3.-) **Miembros Honorarios.**- son aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado apoyo incondicional al desarrollo de la Asociación para el cumplimiento de sus programas, proyectos y actividades que le permitan cumplir con sus fines y objetivos. La condición de asociados honorarios se adquirirá en virtud de la propuesta que presente la Junta Directiva y con la aprobación de mayoría simple de la Asamblea General de miembros. **Artículo 9.- Derechos de los miembros fundadores.**- Son derechos de los miembros fundadores los siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de Dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Integrar las Comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás Órganos de Dirección de la Asociación; 5) Tener acceso a los programas, proyectos, financiamiento, asesorías, servicios de salud, educación, formación técnico – vocacional y de especialización que oferte la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los Miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1.-) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación y la Asamblea General de miembros; 2.-) Promover y divulgar los principios y objetivos de ésta; 3.-) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto; 4.-) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación y sus miembros, sus programas, proyectos generales y específicos; 5.-) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afines a los objetivos que persigue la Asociación; 6.-) Efectuar los aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios según se establezca o buscar financiamiento para la realización de los proyectos; 7.-) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros de la Asociación podrán ser separados en los casos siguientes: 1.-) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de su membresía; 2.-) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones convocadas por los diferentes Órganos de Dirección y Administración o las tareas establecidas según el procedimiento establecido para tal efecto; 3.-) Cuando sus actuaciones fuesen

reñidas o contrarias al ordenamiento jurídico de la nación o al Código de Ética de la Asociación; 4.-) Por Interdicción civil; 5.-) Por renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación por la Asamblea General de miembros; 6.-) Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros; y 7.-) Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO: (FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO).**- **Artículo 12.- Sesiones de la Asamblea.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: **Ordinarias y Extraordinarias**; ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 13: Quórum.**- En las reuniones de la Junta Directiva habrá quórum con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los miembros presentes en la reunión, en caso de empate el Presidente tendrá voto doble. La Junta Directiva realizará Sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o tres de sus miembros las hayan convocado. El voto es directo, públicas e indelegable, en caso de no haber quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 14.- Funciones de la Junta Directiva.**- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1.-) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2.-) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la membresía; 3.-) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4.-) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5.-) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6.-) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7.-) Crear Comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8.-) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación a la Asamblea General de miembros; 9.-) Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento; 10.-) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; y 11.-) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- En los casos en que el Director Ejecutivo sea o no miembro de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz.- **Artículo 15.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá doble valor para resolver la controversia.- **CAPÍTULO QUINTO: (FUNCIONES DE DIRECTIVOS.)** **Artículo 16.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1.-) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación según la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2.-) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pública o

privada, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, según sea necesario; 3.-) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4.-) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5.-) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6.-) Refrendar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7.-) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones de trabajo y delegaciones; 8.-) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9.-) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta de quien desempeñe las funciones de Director Ejecutivo; 10.-) Proponer el plan de trabajo e informe anual de la Junta Directiva; 11.-) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y sellos de ésta; 12.-) Firmar los balances o informes financieros en coordinación con el funcionario encargado de realizarlo, designado y autorizado por la Junta Directiva o cualquier otro documento relativo a las finanzas de la Asociación; 13.-) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 14.-) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; y 15.-) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 17.- Funciones del Vicepresidente.**- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1.-) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2.-) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3.-) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado; y 4.-) Cualquier otra que le sea asignada por el Presidente de la Asociación.- **Artículo 18.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1.-) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar cuarenta y ocho horas después de realizada la reunión; 2.-) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las Sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4.-) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros de la Asociación con los demás integrantes; 5.-) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6.-) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación; y 7.-) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero las siguientes: 1.-) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria voluntaria de los miembros de la Asociación y llevar un Libro del Control de las mismas; 2.-) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3.-) Revisar y firmar junto con el Presidente los informes relativos a los Estados Financieros de la Asociación; 4.-) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; 5.-) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cada seis meses o cuando ésta lo requiera; 6.-) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su debida aprobación; y 7.-) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General

de miembros.- **Artículo 20.- Funciones del Vocal.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y/o la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1.-) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la ésta; 2.-) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; 3.-) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 4.-) Comprueba y supervisa el quórum para el funcionamiento de la Asamblea General de miembros y el de la Junta Directiva; 5.-) Contratar las auditorías externas; y 6.-) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros.- **Artículo 22.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, la que debe nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **Artículo 23.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará compuesta por los cargos siguientes: 1.-) PRESIDENTE; 2.-) VICEPRESIDENTE; 3.-) SECRETARIO; 4.-) TESORERO; y 5) VOCAL; todos serán electos de entre los miembros de la Asociación en Asamblea General de miembros convocada para tal fin, salvo aquellos casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación y ejercerán provisionalmente sus cargos hasta la obtención de la personalidad jurídica mediante la aprobación del Decreto Legislativo con el que se le otorgue la Personalidad Jurídica e inscripción en el Ministerio de Gobernación en el Departamento de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos por un periodo de tres años contados a partir de la fecha de publicación del número perpetuo y el Estatuto en La Gaceta, Diario Oficial. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1.-) PRESIDENTE: Auralila Prudente Reyes; 2.-) VICEPRESIDENTE: Jose Alfredo Cortez Gazo; 3.-) SECRETARIO: Álvaro Jose Rocha Ugarte; 4.-) TESORERO: Eddy Antonio Alemán Lopez; 5) VOCAL: Douglas Francisco Cortez Gazo.- La Junta Directiva se subordina a la Asamblea General y nombrará un Director Ejecutivo, sus funciones se establecerán en el Estatuto.- **Artículo 24.- Representación Legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde a quien ejerza el cargo de Presidente, quien actuará con facultades de Apoderado Generalísimo, con las limitantes de ley para poder vender o gravar los bienes inmuebles de la Asociación, actos para los cuales necesitará la autorización expresa de la Asamblea General de miembros mediante un Poder Especial. El Presidente de la Junta Directiva podrá otorgar toda clase de poderes con las facultades especiales que estime pertinente, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o en cualquiera de los miembros de la Asociación o persona que estime pertinente para realizar las gestiones correspondientes a la tramitación y obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional y demás autoridades administrativas, a fin de formalizar la obtención y legalización de la misma o cualquier otro trámite.- **Artículo 25.- Elección y funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal es electo por la Asamblea General de miembros y se subordina a

esta, no forma parte de la Junta Directiva, es el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación, participa en todas las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y sin derecho a voto. El Fiscal de la Asociación funciona de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con esta. **Artículo 26.- Período de los Cargos Directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para el ejercicio de su cargo por un periodo de tres años y podrán ser reelectos de forma consecutiva o de manera alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo decida. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo por cualquier motivo antes de finalizar su periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y quien resulte electo será para el tiempo que hiciera falta para completar el periodo de quién dejó la vacante.- **Artículo 27.- Representación legal y autorización expresa para enajenar y gravar.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde a quien ejerza el cargo de Presidente, quien actuará con facultades de Apoderado Generalísimo, con las limitantes legales para poder vender o gravar los bienes inmuebles de la Asociación, actos para los cuales necesitará la autorización expresa de la Asamblea General de miembros. **Artículo 28.- Delegación de facultades.-** El Presidente de la Junta Directiva podrá otorgar toda clase de poderes con las facultades especiales que estime pertinente, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o en cualquiera de los miembros de la Asociación o persona que estime apropiado para que realice las gestiones correspondientes a la tramitación y obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional y demás autoridades administrativas, a fin de formalizar la obtención y legalización de la misma o cualquier otro trámite para el funcionamiento de la Asociación.- **Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- **Artículo 30.- Aprobación de las resoluciones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán mediante resoluciones que se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO.-)** **Artículo 31.- Patrimonio.-** El patrimonio de la Asociación se constituye con un capital inicial de cuarenta y cinco mil córdobas netos, C\$ 45,000.00, más el aporte voluntario anual de veinticinco dólares, \$25.00, de Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda de curso legal por parte de cada uno de los miembros, el que podrá incrementarse con el aporte o las contribuciones personales extraordinarias de sus miembros en general, o mediante donaciones, legados o subvenciones que se obtengan de parte de cualquier personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacional o extranjera que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación; también podrá comprar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y actos que no tuvieren prohibidos para este tipo de organizaciones y que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Asociación.- **Artículo 32.- Ejercicio financiero:** El ejercicio financiero de la Asociación se efectuara de conformidad al año fiscal, debiendo llevar los registros contables al día y autorizada por un Contador Público Autorizado.- **Artículo 33.- Administración de Fondos.-** Las cuentas bancarias que se abran para manejar y administrar el dinero, llevarán por nombre Asociación **REMEDIOS EDUCATIVOS, PRE**, las firmas autorizadas serán la del Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva de la misma, siendo necesarias las firmas de ambos para realizar operaciones con los fondos allí depositados.- **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).-** **Artículo 34.- Disolución y liquidación.-** La

disolución y liquidación de la Asociación deberá ser acordada por la Asamblea General en reunión extraordinaria especialmente convocada para este fin, una vez adoptada la resolución por las dos terceras partes del total de los miembros activos presentes y en los casos siguientes: 1.- Cuando el número de miembros activos se reduzca a un número menor de cinco; 2.- Por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido con el cumplimiento de sus fines y objetivos para la que fue constituida; 3.- Por cualquiera de las circunstancias previstas en la ley de la materia. En tal sentido se deberá nombrar una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros activos, de los cuales al menos dos tendrán que ser fundadores o bien los de mayor antigüedad, quienes procederán a la respectiva liquidación de ésta, prestando atención a las reglas siguientes: 1.-) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2.-) Haciendo efectivo los créditos; y 3.-) Practicando una auditoria general. En el caso de los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución o Entidad, pública o privada, cuyos objetivos sean similares a los de la Asociación una vez que se hayan cumplido con todas las obligaciones y compromisos pendientes. **Procedimiento para la Liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a la autoridad competente, correspondiendo a la Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de la institución que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente aquellas relacionadas con el ámbito de la educación o cualquier otra Asociación sin Fines de Lucro financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos o sean similares.- **Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora.-** La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. Se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).** **Artículo 35.- Impedimento de Acción Judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por ninguno de sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados anteriormente, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será la Notario autorizante del presente Instrumento Público.-

Fundamento Organizativo.- La Asociación **REMEDIOS EDUCATIVOS, PRE**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio del derecho a la vida, la educación y los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPÍTULO DÉCIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO.-) Artículo 36.- Norma supletorias.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y el Estatuto de la Asociación le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **(f) Auralila Prudente Reyes, Ilegible; (f) D.F.C.G.; (f) José Alfredo Cortez Gazo, Ilegible; (f) O. Rocha U; (f) EAAL; (f) H Delgado, Notario Público, Ilegible.-----PASO ANTE MÍ:** Del reverso del Folio número catorce, al reverso del Folio número veinte de este mi Protocolo Número NUEVE (09) que llevo en el presente año, a solicitud de la ciudadana Señora **AURALILA PRUDENTE REYES**, en su calidad de Presidenta de la **ASOCIACION REMEDIOS EDUCATIVOS, PRE**, Libro este Primer Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Julio del año dos mil trece. **(F) HAROLD DE JESUS DELGADO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CINCO (05).- ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO.- En la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día primero de julio del año dos mil catorce. Ante Mí; **EDWIN ILLESCAS ALTAMIRANO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, quien se identifica con la cédula de identidad número uno, seis, uno, guion, dos, cuatro, cero, ocho, seis, dos, guion, cero, cero, cero, cero S, **(161-240862-0000S)** y carné de la Corte Suprema de Justicia número tres, seis, cinco, cinco, **(3655)**. Comparecen los ciudadanos siguientes: **1.-) AURALILA PRUDENTE REYES**, factor comercio y quien se identifica con la cédula de identidad ciudadana número cinco, seis, seis, guion, cero, dos, cero, nueve, siete, uno, guion, cero, cero, uno, W, **(566-020971-0001W)**; **2.-) DOUGLAS FRANCISCO CORTEZ GAZO**, productor y quien se identifica con la cédula de identidad ciudadana número cinco, seis, seis, guion, dos, cero, uno, uno, ocho, ocho, guion, cero, cero, cero, cero F, **(566-201188-0000F)**; **3.-) JOSE ALFREDO CORTEZ GAZO**, factor comercio y quien se identifica con la cédula de identidad ciudadana número cinco, seis, uno, guion, dos, cero, uno, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, seis, V, **(561-200186-0006V)**; **4.-) ALVARO JOSE ROCHA UGARTE**, productor y quien se identifica con la cédula de identidad ciudadana número cinco, seis, seis, guion, uno, nueve, uno, dos, seis, siete, guion, cero, cero, cero cuatro, D, **(566-191267-0004D)**; y **5.-) EDDY ANTONIO ALEMAN LOPEZ**, estudiante y quien se identifica con la cédula de identidad ciudadana número cinco, seis, seis, guion, cero, cinco, cero, uno, ocho, tres, guion,

cero, cero, cero, K, **(566-050183-0000K)**; todos mayores de edad, casados, excepto el último de los comparecientes quien es soltero, todos del domicilio de Tola, Departamento de Rivas y de tránsito por esta ciudad, quienes expresan conocerse personalmente unos a otros y quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto en el que comparecen en sus propios nombres y representación.- Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: **CLÁUSULA PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES).-** Que mediante Escritura Pública número diez, **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO** realizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil trece ante los oficios notariales de **HAROLD DE JESUS DELGADO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada para el ejercicio de la institución del Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que vence el veintitrés de junio del año dos mil quince, y quien se identifica con la cédula de identidad número uno, seis, cinco, guion, uno, cinco, uno, cero, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, K, **(165-151075-0000K)** y carné de la Corte Suprema de Justicia número nueve, cuatro, uno, ocho, **(9418)**, ante quien comparecieron al amparo de la Constitución Política y de común acuerdo, en un acto de auténtica liberalidad para constituir la Asociación denominada **REMEDIOS EDUCATIVOS**, conocida con las siglas **PRE**, Asociación sin fines de lucro, de naturaleza civil, de carácter social, educativo y cultural, privada, apolítica, no religiosa y cuya identidad tiene como base permanente el proceso de interacción en la atención a la promoción y desarrollo integral de la juventud del Departamento de Rivas o en cualquier parte del territorio nacional; que se rige por lo establecido en el Instrumento Público y el Estatuto antes relacionado, por las regulaciones establecidas en la Ley número ciento cuarenta y siete, Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, así como lo dispuesto en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil y demás leyes conexas.- Continúan expresando los comparecientes y al unísono expresan lo siguiente: **CLAUSULA SEGUNDA.- (ACLARACION Y AMPLIACION).-** Que los artículos 9, 12 y 20 del Estatuto de la Asociación se leerán de la forma siguiente: “ **Artículo 9.- (Derechos de los miembros.-)** Son derechos de los miembros los siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de Dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Integrar las Comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás Órganos de Dirección de la Asociación; 5) Tener acceso a los programas, proyectos, financiamiento, asesorías, servicios de salud, educación, formación técnico – vocacional y de especialización que oferte la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Asociación.- **Artículo 12.- (Funciones de la Asamblea General de asociados y Sesiones de la Asamblea General.- Funciones de la Asamblea General.-)** La Asamblea General tiene las funciones siguientes: 1.- Aprobación del informe anual de gestión; 2.- Aprobación del balance general de la Asociación; 3.- Reformar el Estatuto; 4.- Presentación y aprobación de los planes económicos y financieros de la Asociación; 5.- Presentación y aprobación del Plan de trabajo anual de la Asociación; 6.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva; 7.- Aprobar el otorgamiento y pérdida de la membresía; y 8.- Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación; 9.- Establecer otras funciones adicionales a los miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de las definidas por el presente Estatuto.- **Sesiones de la Asamblea General.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: **Ordinarias y Extraordinarias**; ordinariamente se

reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 20.- (Funciones del Vocal.-)** Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea General de miembros; 2.- Cumplir con las funciones que le establezca la Junta Directiva; 3.- Sustituir temporalmente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva cuando estos se ausenten en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, salvo el Presidente; 4.- Desarrollar las tareas referentes a las relaciones nacionales e internacionales; 5.- Ejercer las labores de fiscalización del desarrollo de los proyectos que realice la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí sobre la necesidad de la presentación de esta Escritura ante el Ministerio de Gobernación y demás autoridades en el ámbito administrativo a fin de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por la persona designada para el trámite de legalización y conclusión del trámite administrativo de la Personalidad Jurídica y normalizar su funcionamiento. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta Escritura a los comparecientes, estos la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Auralila Prudente Reyes, Ilegible; (f) D.F.C.G.; (f) José Alfredo Cortez Gazo, Ilegible; (f) O. Rocha U; (f) EAAL; (F) E. ILLESCASA, Notario Público, Ilegible.---PASO ANTE MI: Del reverso del Folio número 14, al reverso del Folio número quince, 15, de este mi Protocolo Número DIECINUEVE (19) que llevo en el presente año, a solicitud de la ciudadana Señora AURALILA PRUDENTE REYES, en su calidad de Presidenta de la ASOCIACION REMEDIOS EDUCATIVOS, PRE, Libro este Primer Testimonio en dos, 2, hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día 30 de Julio del año dos mil catorce. (F) EDWIN ILLESCAS ALTAMIRANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. N° REG. CSJ 3655

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 19434 – M. 92814 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 035-2014
Precio Promedio de Referencia Internacional del Año
Cafetalero (PPRI) 2014/2015**

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo de la Caficultura Nacional, a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento de la

productividad y la mejora de la calidad del café, lo que se traducirá en mejores ingresos para las familias productoras de café y de otras actividades relacionadas.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en alianza con el sector productivo ha promovido el diseño e implementación del Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC) con el objetivo de transformar al sector cafetalero, mediante el Programa de crédito, asistencia técnica e inversión en infraestructura, formación y tecnología, para alcanzar niveles superiores de producción y productividad en el mediano y largo plazo de manera sostenible en armonía con el medio ambiente.

III

Que como instrumento para implementar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), la Ley N° 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, crea el Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), el cual será constituido con los aportes en Dólares de los Estados Unidos de América que se obtengan por cada quintal exportado de café, conforme al Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI).

IV

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 853, el Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI) para el año cafetalero 2013/2014, resultó en Ciento Dieciséis Dólares con cincuenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 116.53); y el aporte al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC) para el año calendario 2014, correspondió al monto de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) por cada quintal de café exportado.

V

Que el Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI) para el año cafetalero 2014/2015, se calcula con la metodología del Artículo 5 de la Ley No.853.

VI

Que de conformidad con el numeral 4) del artículo 5 de la Ley N° 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio dará seguimiento y divulgará periódicamente la evolución del PPRI y para determinar los aportes al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), publicará el primer día hábil del mes de octubre de cada año el PPRI vigente para el año calendario siguiente.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, texto con sus Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 145 del cuatro de agosto del 2014; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero del 2012 y el Decreto A.N. N° 7139 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero de 2013;

ACUERDA:

PRIMERO: El Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI), para el año cafetalero 2014/2015, es de Ciento Sesenta Dólares con Noventa Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 160.90).

SEGUNDO: El aporte al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC) para el año calendario 2015, será de dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.00) por cada quintal de café exportado, de conformidad a los numerales 2) y 4) del artículo 5 de la Ley N° 853.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en cualquier medio de circulación nacional y en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de Octubre de dos mil catorce.
(f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19116 – M. 91396 – Valor C\$ 775.00

EMPERATRIZ DE LOS ANGELES GARCÍA MANZANARES, Apoderado (a) de Cooperativa Agropecuaria mujeres de Israel La Solución R.L. (COAMIS) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020321, 050104, 051113 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas, preparaciones a base de Cereal, pan, productos de pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, Sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias y hielo.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003423. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19117 – M. 91343 – Valor C\$ 775.00

GEOVANELLA SCARLET SANDOVAL JAIME, Apoderado (a) de COOPERATIVA AGROPECUARIA WAPI - MONTE ROSA, R.L., (COAGROWAPI-MONTE ROSA, R.L.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402 y 060100

Para proteger:

Clase: 29

Crema, Queso, Yogurt, Leche, Borona, Mantequilla, Hortalizas y legumbres en conserva, Congeladas, secas y cocidas.

Clase: 30

Cacao, Arroz.

Clase: 31

Maíz, Frijol, Hortalizas frescas.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003141. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19118 – M. 4343650 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030114 y 250105

Para proteger:

Clase: 30

PAN TIPO PITA.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003323. Managua, once de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19119 – M. 4343707 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030114 y 250105
Para proteger:
Clase: 30
PAN TIPO PITA.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003324. Managua, once de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19120 – M. 4343782 – Valor C\$ 775.00

GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS ST. JACK'S S. A de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

st.jack's
vive la ilusión

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270512
Para proteger:
Clase: 25
"PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA".

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003260. Managua, diez de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19195 – M. 91692 – Valor C\$ 775.00

Yanilda Sebastiana Duarte Sevilla y Maria Dolores Monge Aguilar en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 080515
Para proteger:
Un establecimiento Comercial dedicado a: Restaurante.

Fecha de Primer Uso: seis de Mayo, del año dos mil once.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003390. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19196 – M. 91692 – Valor C\$ 775.00

Yanilda Sebastiana Duarte Sevilla y Maria Dolores Monge Aguilar en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 080515
Para proteger:
Clase: 43
Servicio de restauración (alimentación).

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003391. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19197 – M. 91688 – Valor C\$ 775.00

ROGER SANTIAGO ALVARADO PEREZ, Apoderado (a) ERLINDADAMARIS RODRIGUEZ ESCOBAR. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 260118, 270508, 010105 y 010110
Para proteger:
Clase: 30
Café.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002263. Managua, veinte de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19198 – M. 91610 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SEMINARIUM INTERNACIONAL S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 200701, 260402, 261102, 270501, 290101, 290106 y 290112
Para proteger:
Clase: 16
REVISTAS, DIARIOS, PERIODICOS, PUBLICACIONES PERIODICAS, NO PERIODICAS E IMPRESOS EN GENERAL.

Clase: 35
SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTA EN LA

DIRECCION DE NEGOCIOS VINCULADOS A LA EDUCACIÓN Y CAPACITACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y DE CAPACITACION PROFESIONAL, ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y EVENTOS CON FINES INSTRUCTIVOS, EDUCACIONALES Y DE CAPACITACION.

Presentada: tres de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001997. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19199 – M. 91610 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SANTIAGO DÍAZ ROMERO de Ecuador, solicita registro de Marca de Servicios:

**PALEO
TRAINING**

Descripción y Clasificación de Viena: 260112, 260301, 270501, 290103 y 290108

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, entrenamiento físico, eventos deportivos, primer sistema de entrenamiento basado íntegramente en la vida cotidiana y movimientos que realizaba el Homo Sapiens.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001973. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19200 – M. 91610 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATINAMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

**MEGA
LABS**

Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 270501, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003394. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19201 – M. 91610 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATINAMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

**MEGA
LABS**

Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 270501, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003395. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19202 – M. 91610 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LA PALETA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORONA

Descripción y Clasificación de Viena: 240910, 260116, 260118, 270501, 290101, 290102, 290103, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas y colores; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003340. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19203 – M. 90679 – Valor C\$ 775.00

SONIA DEL CARMEN GARCIA QUEZADA, Apoderado (a) de CASTANEDA INGENIEROS DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**CASTANEDA
INGENIEROS**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de construcción de Obras Horizontales y Verticales, tales como Edificios, Carreteras, Puentes, Presas o Líneas de Transmisión, así como los servicios de Inspección, Supervisión de proyectos de construcción.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003341. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19204 – M. 90679 – Valor C\$ 775.00

SONIA DEL CARMEN GARCIA QUEZADA, Apoderado (a) de CASTANEDA INGENIEROS DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260101

Para proteger:

Un establecimiento Comercial que brinda servicios de construcción de Obras horizontales y verticales, tales como edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión, así como los servicios de inspección, Supervisión de proyectos de construcción.

Fecha de Primer Uso: nueve de abril, del año dos mil siete

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003344. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19205 – M. 90679 – Valor C\$ 775.00

SONIA DEL CARMEN GARCIA QUEZADA, Apoderado (a) de CASTANEDA INGENIEROS DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070103 y 070105

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de construcción de Obras Horizontales y Verticales, tales como Edificios, Carreteras, Puentes, Presas o Líneas de Transmisión, así como los servicios de Inspección, Supervisión de proyectos de construcción.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003342. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19206 – M. 90679 – Valor C\$ 775.00

SONIA DEL CARMEN GARCIA QUEZADA, Apoderado (a) de CASTANEDA INGENIEROS DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 070103 y 070105

Para proteger:

Un establecimiento Comercial que brinda servicios de construcción de Obras horizontales y verticales, tales como edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión, así como los servicios de inspección, Supervisión de proyectos de construcción.

Fecha de Primer Uso: nueve de abril, del año dos mil siete

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003343. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19207 – M. 4356124 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio maná y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-004441, a favor de PEKO CAPITAL CORP., de República de Panamá, bajo el No. 2014106409 Folio 236, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19208 – M. 435900 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PACHECO COTO y Diseño, clase 45 Internacional, Exp. 2013-004442, a favor de BPC, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014106410 Folio 237, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

PACHECO COTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19209 – M. 4356370 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio B Reyé's, clase 34 Internacional, Exp. 2013-000286, a favor de NASA INVESTIMENTOS, PARTICIPAÇÕES E GESTÃO DE ATIVOS LTDA., de Brasil, bajo el No. 2014106749 Folio 54, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19357 – M. 92087 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRANKS, clase 29 Internacional, Exp. 2014-000052, a favor de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2014104908 Folio 62, Tomo.334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 19358 – M. 92069 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATINAMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 270501, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003397. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce, Opóngase Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 19359 – M. 92069 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Representante Legal de GRUPO KARIM 'S, S. A. de República de Honduras, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 070325, 260405, 270501, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Parque Tecnológico y de negocios, ciudad inteligente, dedicada a ser sede de las principales industrias de IT y de servicios, como lo son call centers, BPO's y ITO's y oficinas corporativas.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de julio, del año dos mil trece

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002598. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Opóngase Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 19360 – M. 2939495 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de MZTextil Comercial, Sociedad Anónima. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 150303

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al diseño, confección y reparación de prendas de vestir, accesorios y artículos decorativos del hogar, la importación, distribución, elaboración y

comercialización de productos relacionados con la industria textil, tanto de uso personal como decorativos del hogar, asesoría en decoración y diseño de interiores, así como asesoría de imagen.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de febrero, del año dos mil catorce
Presentada: veintidós de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003421. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente

Reg. 19361 – M. 92124 – Valor C\$ 775.00

ELIEZER ISNAR CERDA MORAGA, Apoderado (a) de SUNLINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA "SINTER, S.A." de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Distribuidor de Materiales para Construcción, Materiales Eléctricos, Laboratorios, Médicos.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año dos mil catorce

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003377. Managua diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 19362 – M. 92188 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema FULL HOME y Diseño, Exp. 2014-002473, a favor de Textiles Saddam Internacional, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014106961 Folio 52, Tomo 15 de Nombre Comercial del año 2014.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 19363 – M. 494997 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO SOTO SILVA, Apoderado (a) de Cooperativa Agropecuaria de Mateare, R. L de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031304, 050519 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

miel.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003305. Managua, diez de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 19366 – M. 92222 – Valor C\$ 775.00

JAIME ANTONIO CALERO CARBAJAL, Apoderado (a) de AGRI-PORT, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270512

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003420. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente

Reg. 19353 – M. 1666974 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : Invención

(21) Número de solicitud: 2014-00023

(22) Fecha de presentación: 20/03/2014

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

HENGMIAO CHENG, THEODORE OTTO JOHNSON Jr., JOHN CHARLES KATH, KEVIN KUN-CHIN LIU, ELIZABETH ANN LUNNEY, ASAKO NAGATA, SAJIV KRISHNAN NAIR, SIMON PAUL PLANKEN y SCOTT CHANNING SUTTON

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha : 22/09/2011 y 27/04/2012

(31) Número : 61/538,103 y 61/639,639

(54) Nombre de la invención :

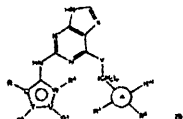
DERIVADOS DE PIRROLOPIRIMIDINA Y PURINA

(51) Símbolo de clasificación IPC⁷:

C07D 487/04; A61K 31/519; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de la Fórmula (I) o sales de estos aceptables desde el punto de vista farmacéutico, en donde Q, T, V, W, X, Y, Z, el anillo A, R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R^{5a}, R⁶, R⁷, R⁸, R⁹, R¹⁰, R¹¹, R¹², R¹³, R¹⁴, R¹⁵, R¹⁶, R¹⁷ y m se definen en la presente. Los derivados de pirrolopirimidina y purina novedosos son útiles para tratar el crecimiento celular anormal, tal como cáncer, en mamíferos. Otras formas de realización se refieren a composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos y a métodos para usar los compuestos y las composiciones en el tratamiento del crecimiento celular anormal en mamíferos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual. OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 25 de Marzo de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19354 – M. 1666975 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de Invención

(21) Número de solicitud: 2014-00031

(22) Fecha de presentación: 23/04/2014

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgate Road, Sandwich, Kent, CT13 9NJ, Inglaterra.

Inventor(es):

SHARANJEET KAUR BAGAL, MARK IAN KEMP, DUNCAN

CHARLES MILLER y YOSHIHISA MURATA

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 26/10/2011

(31) Número: 61/551,628

(54) Nombre de la invención :

DERIVADOS de (4 - FENILIMIDAZOL - 2 - IL) ETILAMINA

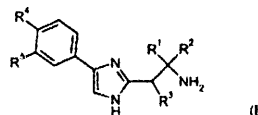
ÚTILES COMO MODULADORES DE CANAL DE SODIO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 405/06; A61K 31/417; A61P 29/00.

(57) Resumen :

La invención se refiere a derivados imidazol, a su uso en medicina, a composiciones que los contienen, a procesos para su preparación y a intermediarios utilizados en tales procesos. Más particularmente, la invención se refiere a nuevos moduladores Nav1.8 imidazol de la fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R¹, R², R³, R⁴ y R⁵ son como se definen en la descripción. Los moduladores Nav1.8 son potencialmente útiles en el tratamiento de un amplio margen de trastornos, particularmente dolor.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Abril de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19355 – M. 1666804 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : Invención

(21) Número de solicitud : 2014-00057

(22) Fecha de presentación: 13/06/2014

(71) Solicitante :

Nombre OLEMA PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección : 665 3rd Street, Suite 250, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.

Inventor(es) :

PETER J. KUSHNER, DAVID C. MYLES, CYRUS L. HARMON y LESLIE CAROL HODGES GALLAGHER

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 16/12/2011

(31) Número: 61/576,890

(54) Nombre de la invención :

COMPUESTOS NOVEDOSOS DE BENZOPIRANO, COMPOSICIONES Y USOS DE LOS MISMOS

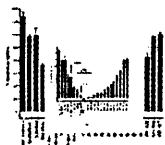
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷) :

C07D 311/00.

(57) Resumen :

Se proveen compuestos de benzopirano con fuerte actividad anti-estrogénica y en esencia ninguna actividad estrogénica, que son

OP-1038, que es 3 - (4 - hidroxifenil) - 4 - metil - 2 - (4 - { 2 - [(3R) - 3 - metil - pirrolidin - 1 - il] etoxi } fenil) - 2H - cromen - 7 - ol, y OP-1074, que es (2s) - 3 - (4 - hidroxifenil) - 4 - metil - 2 - (4 - { 2 - [(3R) - 3 - metilpirrolidin - 1 - il] etoxi } fenil) - 2H - cromen - 7 - ol. OP - 1074 es un anti - estrógeno puro cuando es probado en el modo agonista y un anti - estrógeno completo cuando se prueba en el modo antiagonista. Estos compuestos son útiles para el tratamiento o prevención de una variedad de condiciones que son modulados a través del receptor de estrógeno en mamíferos incluyendo humanos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual. OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Junio de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19356 – M. 1666977 – Valor C\$ 435.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud : 2014-00042

(22) Fecha de presentación: 09/05/2014

(71) Solicitante:

Nombre : PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

PHILIP ALBERT CARPINO, EDWARD LEE CONN, DAVID HEPWORTH, DANIEL WEI-SHUNG KUNG, BENJAMIN NEIL ROCKE, ROGER BENJAMIN RUGGERI, JOSEPH SCOTT WARMUS, YAN ZHANG, ROBERT LEE DOW, MATTHEW SCOTT DOWLING, SUVI TUULA MARJUKKA ORR y MATTHEW FORREST SAMMONS

(74) Representante Gestor (a) Oficioso(a)

Nombre : IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 11/11/2011

(31) Número: 61/558,605

(54) Nombre de la invención :

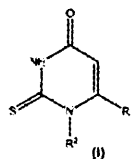
2 - TIOPIRIMIDINONAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 239/56; C07D 401/04; C07D 401/10; C07D 403/04; C07D 405/04; C07D 409/04; C07D 417/04; C07D 471/04; A61P 9/00; A61K 31/4166; A61K 31/4178.

(57) Resumen:

Inhibidores de mieloperoxidasa, composiciones farmacéuticas que contienen los inhibidores y el uso de los inhibidores para tratar, por ejemplo, afecciones cardiovasculares.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual. OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 13 de Mayo de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 18471 – M.89087 – Valor C\$ 1,140.00

ACUERDO MINISTERIAL No.084-DGERR-011-2014

CONSIDERANDO:

I.

El Ministerio de Energía y Minas, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, cuyo texto consolidado fue publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013 y vista la solicitud presentada por la Empresa **ROMA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (ROMA.NI.S.A.)** de una Licencia Provisional para realizar estudios a fin de determinar la factibilidad para el desarrollo del proyecto Fotovoltaica “EL VELERO” a ser ubicada en el Municipio de Nagarote en el Departamento de León.

II.

Que es interés del Estado promover e incentivar el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de Energía Fotovoltaica.

III.

Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia, con facultades para otorgar y prorrogar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

IV.

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales y/o renovables, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

V.

Que la EMPRESA ROMA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (ROMA.NI.S.A.), inscrita bajo Numero: 43162-B5; Paginas: 493/509; Tomo: 1181-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua presento ante el MEM con fecha 6 de junio de 2014, solicitud de Licencia Provisional, e información complementaria requerida por el MEM, presentada la última el 23 de Julio de 2014, para realizar estudios de factibilidad de un Parque de generación de Energía Solar Fotovoltaica con una capacidad total estimada en de 12 MWp Nominal equivalente a 9.6MW efectiva, que será ubicada en la Comunidad El Velero, Municipio de Nagarote en el Departamento de León, según las coordenadas Vértice 1 527,971 Este y 1,341,245 Norte; Vértice 2 528,046 Este y 1,340,620 Norte; Vértice 3 528,175 Este y 1,340,165 Norte; Vértice 4 528,556 Este y 1,340,161 Norte; Vértice 5 528,490 Este y 1,341,263 Norte; Vértice 1 527,971 Este y 1,341,245 Norte;

VI.

Que la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables del MEM, a través de la Dirección de Licencias y Formación, con fecha 8 de agosto de 2014, emitió Dictamen positivo, determinando que la ROMA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (ROMA.NI.S.A.), cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento General, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas para optar a una Licencia Provisional.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; y la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; el Reglamento General y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de Septiembre de 2012 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; el suscrito Ministro de Energía y Minas;

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar Licencia Provisional a la Empresa ROMA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (ROMA.NI.S.A.), por un periodo de cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Otorgamiento, con el objetivo de determinar la factibilidad del proyecto solar fotovoltaico EL VELERO, con una capacidad total estimada de 12 MWp Nominal equivalente a 9.6MW efectiva, que será ubicada en la Comunidad El Velero, Municipio de Nagarote en el Departamento de León. La energía generada por los paneles fotovoltaicos será transformada a un nivel de Baja Tensión y elevada en la subestación elevadora a un nivel de Media Tensión según lo requerido por ENATREL y conectada a la red de suministro del Distribuidor.

SEGUNDO: A los efectos de esta Licencia Provisional, la EMPRESA ROMA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (ROMA.NI.S.A.), en adelante denominada "Titular de Licencia Provisional", tendrá las obligaciones siguientes:

1. En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo de Otorgamiento, el Titular de Licencia Provisional, deberá enviar aceptación por escrito. En conjunto con la aceptación, deberá presentar, con las fechas actualizadas, el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversiones, propuestos en la solicitud de Licencia Provisional, documentos que servirán para que el MEM dé seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas a realizar.

2. Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días, mandara a publicar el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia Provisional y cancelara el pago por el costo del otorgamiento equivalente a un decimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión, a favor del MEM, so pena de nulidad si no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica. El monto a pagar es de US\$160.00 (ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en córdobas al cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.

3. Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentara al MEM en copia dura y digital, informes trimestrales de los avances de los estudios, así mismo presentara el Informe Final con la conclusión de los estudios realizados.

4. Permitir en todo momento, el ingreso al sitio del proyecto y a sus instalaciones de los representantes autorizados del MEM, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5. Efectuar todos los trámites y coordinaciones pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar dichos estudios.

6. Presentar al MEM los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Transmisión Nacional y Análisis de Despachabilidad, realizado en coordinación con el Centro Nacional del Despacho de Carga (CNDC), y debidamente aceptado por el CNDC, que demuestren que la generación del proyecto no causa disturbios en la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a fin de ser habilitado por el mismo CNDC para conectarse al SIN. Si la conexión de alguno de los sitios de generación se requiera conectar al Sistema de Distribución, igualmente deberán realizar los estudios antes mencionados y un estudio de impacto a la red de Distribución.

7. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Licencia Provisional y con todas las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, sus Reformas y su Reglamento, la Ley No. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y demás leyes relacionadas.

TERCERO: El Titular de Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

QUINTO: Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho del mes de agosto del año dos mil catorce. Notifíquese y publíquese.

(f) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

3-2

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 19365- M.- 92215 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

1 .Licitación Selectiva No. de Licitación Selectiva No. 061 - 2014 “Construcción de caseta y cerco perimetral en predios de pozo nuevo la chiriza No.2 ubicado en el Departamento de Estelí y Belén No.8 ubicado en el Departamento de Rivas.

El que se encuentran disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, martes 30 de Septiembre de 2014

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

Reg. 19211 – M. 91854 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Selectiva 059-2014 “Adquisición de Polidróxido de Aluminio y Polímero Aniónico”**, licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 25 de septiembre de 2014

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 19364 – M. 92116 – Valor C\$ 95.00

AVISO

8017

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 02 de Octubre del año en curso los que detallo

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratacion Simplificada No. 08/2014	Equipo informaticos y accesorios	78/2014 36/98/2014	Oferente Adjudicados: C.M. DATATEX, S.A/ SISTEMAS rcl, s.a (INTERNACIONAL SUPPLY)
Contratacion Simplificada No. 09/2014	Equipos Informaticos	77/2014 23/09/2014	Publicacion de Inventación

Managua, Nicaragua, Septiembre de 2014. (F) KAREN GONZÁLEZ MURILLO. División de Adquisiciones CSJ.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 18832 – M. 90552 – Valor C\$ 870.00

CARTEL

Martha Maria Espinosa Mena conocida como Martha Maria Auxiliadora Espinosa Mena a través de su Apoderado General Judicial Doctor Reynaldo Sobalvarro Stubbert, solicita que junto con los señores Sergio Francisco Espinosa Sequeira, Carla Vanesa Espinosa Sequeira, Blanca Marcela Espinosa Sequeira, en su calidad de hermana y sobrinos respectivamente se les declare Herederos Universales de todos los bienes, derechos y Acciones que al morir dejara el señor Carlos José Espinoza Mena (q.e.p.d.) En especial de las siguientes propiedades 1.- Propiedad urbana situada en el radio central de este ciudad, en la calle del comercio, compuesta de solar y casa de habitación esquinado que tiene Veintiséis Varas en sus rumbos Oriental y Occidental y Veintidós Varas en los rumbos Sur y Norte donde existen las siguientes edificaciones: Una casa en forma de cañón de dos pisos que mide Veintidós Varas al Norte y Trece Varas al **Oriente** con solución de continuidad formando esquina en el rumbo Nor-Este del predio la planta baja, tiene piso de ladrillo artificial y cielo raso de cemento y la planta alta piso de madera machambrada, cielo raso de madera, balcón de cemento armado, con terraza sobresaliente, limitada así. Oriente: Propiedad que fue de Guillermo Arce, hoy la de Inocencio Guzmán, avenida interpuesta, **Poniente**: Propiedad que fue de Raúl Mena hoy de la Fundación José Nieborowski, **Norte**. Propiedad de Gutiérrez Ponce, calle pública interpuesta y **Sur**; Propiedad que fue de Francisco Sequeira Reyes, hoy de Johana Romero Sequeira, inscrita con numero 1,194, Asiento; 11, Folios: 212 y 213, Tomo: CDVI, columna de inscripciones de la sección de Derechos Reales del Registro Público del departamento de Boaco.- 2.- Finca Rústica ubicada en la comarca “Las Cañas” de esta jurisdicción Municipal de cinco Manzanas de Extensión superficial, comprendida bajo los siguientes linderos actuales: **Norte**; Propiedad del señor Carlos José Espinoza Mena, rio interpuesto, **Sur**; Carretera que conduce de Boaco al poblado de tierra Azul, **Oriente**: Propiedad denominada “ Santa blanca”, carretera pavimentada, que conduce de Boaco al poblado de Tierra Azul, interpuesta, **Poniente**; propiedad “Las Cañas” de Carlos José Espinoza mena, inscrita con el No. 7,822, Asiento: 5to, Folios, 215 y 216 Tomo: 406, columna de inscripciones de la Sección de Derecho Reales del Registro público

de Boaco. 3.- Finca Rústica ubicada en la comarca “ Las Cañas” de esta jurisdicción Municipal de Cincuenta y Dos manzanas y media con Seiscientos Cincuenta y ocho Milésimas de manzanas de Extensión Superficial, que es el remanente y comprendida bajo estos linderos actuales: **Norte**; Finca San Jorge de los sucesores de Jorge Smith, **Sur**, propiedades de Rancho bonito del señor Carlos J. Espinoza Mena la de la señora Magdalena López y la del señor Efraín Mora, **Este**: Propiedades del señor Carlo José Espinoza Mena, **Oeste**: Propiedad de Alexis Barrera, antigua carretera de la ciudad de Boaco, a la ciudad de Camoapa, interpuesta, inscrita con numero 9,246, Asiento: 4to, Folios; 139 y 140 Tomo: 334, columna de inscripciones de la Sección de Derechos Reales del departamento de Boaco.- Interesados Oponerse en el termino de ley.- Boaco, Nueve de Septiembre del año Dos Mil Catorce.-

(F) LIC. AMPARO LUISA MARTINEZ MORALES, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO.- (F) BERNARDINA RIVAS, SECRETARIA DE ACTUACIONES

3-3

Reg. 18744 – M. 90189 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

EXP. 1002-0444-14-CV.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MILCATORCE. LAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

Vista la presente solicitud de DECLARATORIA DE HEREDEROS, promovida por: EDUARDO LEYTON CERNA, quien pide se le DECLARE HEREDERO UNIVERSAL JUNTO CON SUS HERMANOS: JUAN JOSE, GIOVANNY, MANUEL DE JESUS, ESTERLINA ELIODORA, MARISOL, JONNY DEL VALLE, MARIA DEL CARMEN, TODOS DE APELLIDOS: LEYTON CERNA, de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera de su señor Padre: LORENZO LEYTON VILLALTA (Q.E.P.D.). Admitase y tramítase de conformidad con los artos. 1001 C y 741 Pr., con la debida intervención del Procurador de

Justicia de esta ciudad. Publíquese EDICTO de ley en un diario de circulación nacional y fíjese en la tabla de avisos. Oponerse en el término de ley. Notifíquese.- Notifíquese.- (F) ILEGIBLE.- JUEZ.- MSAVILEZ.- SRIA.- Es conforme con su original. Masaya, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

(F) LIC. JAIRO RAMON PEREZ MADRIGAL. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. (F) MARTHA SORAYA AVILEZ. SECRETARIA JUDICIAL.

3-3

Reg. 19132 – M. 91590 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita a los socios de la entidad denominada “INVERSIONES GENERALES AGROPECUARIAS S, A” para que a las nueve de la mañana del vigésimo día hábil después de publicados los edictos, comparezcan a la sala de actuaciones judiciales del complejo judicial central Managua para que lleven a efecto junta general de accionistas para nombrar al representante Legal de dicha sociedad dentro del presente juicio Ordinario con acción con acción de Prescripción Extraordinaria bajo apercibimiento de nombrarlo esta autoridad si no lo hicieren.

Dado en Managua, a las diez y treinta y nueve minutos de la mañana del ocho de septiembre de dos mil catorce.

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.

(F) SECRETARIO.
BRCODECA
Exp:010161-ORM4-2014CV

3-1

Reg. 19133 – M. 91367 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita a los señores JUAN MANUEL SIERO PEREZ ALONSO Y JOSE MARIN SIERO PEREZ ALONSO para que en el término de tres días después de publicado el ultimo edicto comparezca a este despacho judicial a estar a derecho dentro de las presentes diligencias, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hace.

Dado en Managua, a las una y cuarenta y cinco minutos de la tarde del tres de septiembre de dos mil catorce.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, JUZGADO DÉCIMO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.

(F) SECRETARIO
BRCODECA
EXP:011657-ORM4-2013CV

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 18801 – M. 10273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 054, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. POR CUANTO:

SUYEN SCARLETH PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18802 - M. 90370 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 138 en el folio 138 la inscripción del Título que integralmente dice: “Número 138. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

GABRIEL ANTONIO BENAVENTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Diseño y Comunicación Visual Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una stampa dorada.

Registrado con el número 138, Folio 138, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster. Yanina Argüello. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de julio del año dos mil catorce. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 17382. – M. 3045187– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El **CENTRO SUPERIORE DE ESTUDIOS MILITARES, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”**: POR CUANTO.

CAMILO JOSÉ RUIZ RAMÍREZ, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Mención en Atención al Paciente**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 37, Folio 002, Tomo I

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. Jefe Sección Docente CSEM – E. de N. Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Roger José Díaz Tapia.

Reg. 17383 – M. 3043767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 175; Número: 3894; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO**:

JEIMY FABIOLA CALERO LÓPEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de mayo del año 2014. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes, 12 de junio de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 19098. – M. 91115– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJERCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”**. POR CUANTO:

GERY JARUZELKIS CASTRILLO BORGE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce. Jefe Registro Académico Ingeniero. (f) Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. 19099 – M. 90996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 25, Página 13, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO**:

MARÍA ALEJANDRA CENTENO BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de junio del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veinticuatro del mes de septiembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18770 M. 90139 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 33, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO**:

MARTHA LUCÍA GALEANO OSORNO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17384 – M. 3043914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos cuarenta y siete, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

LIZA MAGOTT SOTO BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciséis de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 17385 – M. 3044019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0267 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELMER NOEL GARCÍA BETANCOURT, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de Julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil catorce. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 17386 – M. 3043928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General y Responsable (a.i.) de Registro Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán, certifica que bajo el No. 38, Página 20, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES POR CUANTO:**

MAYRA DEL CARMEN ÑURINDA RUIZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce. Firma del Rector de la Universidad, Dr. Rafael Chamorro, El Secretario General y Responsable (a.i.) de Registro Académico, Dr. Francisco Enríquez Cabistán.”

Es conforme original. Managua, veinte de agosto del dos mil catorce. Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán, Secretario General. Responsable (a.i.) de Registro Académico.

Reg. 17387 – M. 3044612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 476, Tomo No. 03, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO GUIDO JUÁREZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17388 – M. 3044746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 223, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ODILIO QUIÑONEZ ZÚNIGA. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17389 – M. 47321 – Valor C\$ 95.00

Reposición de Título

La UNA informa que se ha solicitado reposición de título de Ingeniero Agrónomo extendido por esta universidad el 17 de enero 2003 a nombre de Francisco Javier Briceño Mairena. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Atentamente. (f) Ing. Alberto Sediles Jaén, Secretario General UNA.

Reg. 17390 – M. 3045274/3045486 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciatura de Estudios Generales (Estudios Aplicados)** presentada por **ENRIQUE ARÁUZ**, cédula de identidad **888-041078-0001U**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por Athabasca University, Athabasca, Alberta, Canadá, 15 de diciembre 2010 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del veintinueve de abril del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Centración en Contabilidad**, de **ENRIQUE ARÁUZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Económicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. Jaime López Lowery. Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Licenciado en Administración de Empresas con Centración en Contabilidad**, de **Enrique Aráuz**, cédula de identidad No. **888-041078-0001U** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 466, Folio 467, Tomo, VI, Managua 31 de julio del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 17391 – M. 3044064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 479, tomo XII, partida 11040, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

LADY AXANA SARANTES CRUZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17392 – M. 3044058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 475, tomo XII, partida 11029, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

NAHARA AZEL SARANTEZ CRUZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

17393 – M. 3043938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 430, tomo XI, partida 9397, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JOHANA NARCISA PÉREZ CERDA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17394 – M. 3043236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 168, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. POR CUANTO:**

LESBIA DEL SOCORRO RUIZ GUERRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en Farmacia, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17395 – M. 3044035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 194, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ANGELES SEVILLA SALAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17396 – M. 3045311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 499, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELVER JOSÉ DELGADO PALADINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor en Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue.. El Secretario General, Sonia Ruiz S..”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17397 – M. 3044794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 204, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NEREYDA DEL CARMEN RIZO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O.Gue.. El Secretario General, Sonia Ruiz S..”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17398 – M. 3044434/3044428 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 397, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HERMINIA MARGARITA LOÁSIGA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media** mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR..”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 246, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HERMINIA MARGARITA LOÁSIGA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue.. El Secretario General, Sonia Ruiz S..”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17399 – M. 3044042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 22, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EL DOCTOR MANUEL DE JESÚS MAIRENA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue.. El Secretario General, Sonia Ruiz S..”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17400 – M. 3043251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 225, Página No. L-102, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JORGE EDZEQUIELL LINDO SANTANA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

dieciséis días del mes de agosto del año catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 17401 – M. 3043239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 226, Página No. L-102, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YERLIN ARIEL CASTELLÓN JIMÉNEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 17402 – M. 3045770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 377, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO BERRÍOS VEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **001-250693-0051L** ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17403 – M. 3045779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 381, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARWIN LEONEL CHAVARRÍA PERALTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **161-230991-0003S** ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17404 – M. 3045678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 358, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENGELS ENRIQUE URIARTE SILVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **007-060388-0004F** ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17405 – M. 3044755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETZAYDA ELIETH NAVAS CARBALLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **041-161085-0004F** ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17406 – M. 3044236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON HERNÁNDEZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **452-080486-0002P** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17407 – M. 3044230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO LEÓN CABEZAS AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **448-041087-0001T** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17408 – M. 3044221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERLINDA DE LOS ÁNGELES KRAUDY CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **241-120382-0013F** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17409 – M. 3044227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAÚL HOYES ZAMORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **492-061189-0000H** ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17410 – M. 3044057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA NARVÁEZ TORRES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **041-270173-0000G** ha cumplido con todos los requisitos académicos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17411 – M. 3044436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANAIXEL CASTILLO MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **201-170893-0006L** ha cumplido con todos los requisitos académicos por la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17412 – M. 3044780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 434, tomo II, del Libro de Registro de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR CALDERÓN CUAREZMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **001-100180-0018F** ha cumplido con todos los requisitos académicos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17413 – M. 3042882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 393, tomo II, del Libro de Registro de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA QUIJANO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **001-101190-0009G** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17414 – M. 304461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 10, tomo VI, del Libro de Registro de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCA ISIDORA LÓPEZ ALEMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **401-010572-0000S** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina de Emergencia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17415 – M. 3043748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 399, tomo III, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA SIBAJA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **121-250591-0002Y** ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17416 – M. 3043740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 398, tomo III, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NADIESKA ELIETH LEAL MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **121-040592-0003Y** ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17417 – M. 3043823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo IV, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VIDAL ANTONIO GARCÍA MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **447-220290-0000V** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17418 – M. 3043497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo III, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCÍA DEL CARMEN NICOYA SANDINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **042-301086-0003W** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17419 – M. 3043474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 142, tomo III, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA LISSETH NICOYA PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **042-201188-0006Y**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17420 – M. 3043513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 143, tomo III, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA PATRICIA GUZMÁN CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **041-100191-0000W**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17421 – M. 3045278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 107, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER OBREGÓN PAVÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17422 – M. 3044899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 63, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad **001-230980-0124B**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17423 – M. 3045377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo III, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MERCEDES BALTODANO MENDIETA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **042-040185-0003M**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 04 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17424 – M. 3045560/3045262 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 448, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA ELENA PERALTA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico de la UNAN-Managua, certifica que a la página 481, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA ELENA PERALTA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Abril del 2013. (f) Director.

Reg. 17425 – M. 3043725/3043727 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 400, tomo III, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JHUBRAN ANTONIO LEAL MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **121-200887-0007K**, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 099, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

JHUBRAN ANTONIO LEAL MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de agosto del 2008. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17426 – M. 3044246/3044249 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo IV, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **441-221185-0003F**, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo IV, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **441-221185-0003F**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17427 – M. 2553414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. I, Partida: 28, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

PETRONA JANETH JARQUIN JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de enero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 29 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17428 – M. 2506201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. II, Partida: 31, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

VICTOR HUGO CISNE CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de enero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 29 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17429 – M. 2531716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. V, Partida: 128, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO CAMPOS SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 29 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17430 – M. 2891651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 52, Partida: 838, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

ALBA DEL CARMEN TORREZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17431 – M. 2934480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 851, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

HECTOR GABRIEL MUÑOZ ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17432 – M. 2891640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 858, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

EDITH ADRIANA IGLESIAS GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17433 – M. 2934476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 860, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

HAROLD DE LOS ANGELES HERNANDEZ BLAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17434 – M. 47329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 857, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA LUNA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17435 – M. 47329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 52, Partida: 841, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

MARITZA ELENA SIRIAS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17436 – M. 47329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 862, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17437 – M. 47329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 54, Partida: 871, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

BALTAZARA CERDA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17438 – M. 47329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 52, Partida: 839, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA TENORIO AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17439 – M. 47329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 848, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

ADRIANA DEL CARMEN PEÑA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17440 – M. 47329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 52, Partida: 837, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

MARIA JOSE ZAPATA LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación**

con mención en Didáctica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17441 – M. 47329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 846, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

VICKY DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17442 – M. 47329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 852, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS MIRANDA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr.

Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, MSc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17443 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XIII, Partida: 420, Tomo: 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

ERICKA DEL SOCORRO PEREZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 29 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17444 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XX, Partida: 482, Tomo: 10, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

JAZER ILICH MARTINEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de diciembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17445 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XX, Partida: 480, Tomo: 10, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

INGRID DE LOS ANGELES CERNAS ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de diciembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 11 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17446 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XV, Partida: 433, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARTHA ARELIS HERNANDEZ MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proy. de Desarrollo Comunitario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 29 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17447 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXVIX, Partida: 841, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

ERICK DANILO DURON ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 29 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17448 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. V, Partida: 116, Tomo: 9, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

FEDERICO RAMON WAGNER TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 29 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17449 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 54, Partida: 872, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

ARACELY MARIA CENTENO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17450 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 844, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA SALINAS RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL.- NICARAGUA.

Reg. 17451 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina

- UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 870, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

DEYRIS MIGUEL CORTEZ SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL.-NICARAGUA.

Reg. 17452 – M. 47330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 52, Partida: 835, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

PABLO RAFAEL ZELAYA MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17453 – M. 47331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 54, Partida: 876, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

JUANITA PATRICIA BARBOZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17455 – M. 47331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 54, Partida: 877, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

DIEGO MANUEL BALTODANO CALLEJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17454 – M. 47331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 52, Partida: 834, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

LESBIA PATRICIA GUZMAN PRAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL.-NICARAGUA.